

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de anono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares .....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para cumplimiento del apartado primero, artículo 8.º del Real decreto-ley de 9 de Abril de 1927, por el que se crea la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la propuesta del Reglamento de régimen interior que ha de formular la referida Comisión, se tengan en cuenta las siguientes bases:

Primera. La Comisión Oficial del Motor y del Automóvil actuará organizada en Comisión Ejecutiva, Pleno y Secciones. La Comisión Ejecutiva se constituirá por el Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, cuatro Vocales en representación de la defensa nacional, de las vías de comunicación, de la industria y de la Hacienda pública, que serán respectivamente, el representante del Ministerio de la Guerra, el del Ministerio de Fomento, el del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y el del Ministerio de Hacienda, incrementada, en cada caso especial, según la índole del asunto a resolver, con los Vocales que previamente cite el Presidente.

Será Secretario el de la Comisión. Las Secciones serán cuatro:

- A) Fábricas de bicicletas, motocicletas, automóviles, tractores, coches especiales y carrocerías.
- B) Motores de aviación, industriales y marinos.
- C) Primeras materias.
- D) Elementos complementarios y accesorios.

Segunda. El Pleno se ocupará de los asuntos de interés general, de los contratos de suministros, de la nacio-

nalización de las industrias del motor y del autamóvil y de cuantos asuntos le encomiende el Presidente del Consejo de Ministros, así como de los que estime oportuno el Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.

Tercera. Serán atribuciones de la Comisión ejecutiva:

- a) Las funciones administrativas de la Comisión.
- b) El estudio y resolución de los asuntos de régimen interior.
- c) Estudiar las ponencias y dictámenes que se hayan de someter al Pleno.
- d) Despachar los asuntos que tengan carácter de urgencia, a juicio de la Presidencia, y dos Vocales de la misma, dando cuenta al Pleno en su primera reunión.
- e) Proponer los pliegos de condiciones por los que han de regirse los concursos entre los fabricantes españoles, previo el informe del Pleno.
- f) Preparar las estadísticas generales y publicaciones; y
- g) Cuantas funciones por delegación le encomiende el Pleno.

Cuarta. La Comisión Oficial del Motor y del Automóvil podrá solicitar la cooperación de entidades oficiales y particulares con carácter puramente informativo.

Quinta. La Comisión tendrá atribuciones investigadoras sobre las industrias que se acojan a los beneficios del Real decreto-ley ya citado, siendo a cargo de estas industrias los gastos que se originen con tal motivo.

Sexta. Los gastos que se originen por la ejecución del Real decreto ley de 9 de Abril del presente año, número 660, se ajustarán a los conceptos y plantilla siguientes: Gratificaciones: Presidente, 6.000 pesetas; Vocales permanentes de la Comisión ejecutiva, a 5.000 pesetas, 20.000 pesetas. Secretaría: un Secretario, con 4.50 pesetas; un Auxiliar de oficina con 2.500 pesetas; un escribiente, con 2.000 pesetas; un mecanógrafo-taquígrafo, con 2.000 pesetas; un ordenanza, con 1.500 pesetas. Gastos de material, 6.000 pesetas. Publicaciones, 7.500 pesetas. Para asistencias de los Vocales a las sesiones de la Comisión ejecutiva, Pleno y Secciones, justificar. 10.000 pesetas. Total de gastos presupuestos, 62.000 pesetas.

Las asistencias serán de 40 pesetas por sesión para los que no tengan

suelo o gratificación asignada con motivo de esta organización.

Estos créditos serán con cargo al capítulo V, artículo único del vigente Presupuesto.

Séptima. El Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil autorizará los gastos que se verifiquen con cargo a los créditos que tenga consignados.

Artículo transitorio. Durante el presente ejercicio la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil dispondrá para sus atenciones de 33.776,68 pesetas con cargo al capítulo y artículo indicados en la base sexta y distribuidas en los conceptos siguientes: para gratificaciones, 22.458,33; material, 3.500; publicaciones, 2.812,35, y asistencias a justificar, 5.000.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Fomento, Trabajo, Comercio e Industria, Vicepresidente del Consejo de la Economía Nacional y Presidentes del Real Automóvil Club de España, del Comité Regulador de la Producción Industrial, del Consejo Nacional de Combustibles y de la Cámara Oficial de Transportes.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Continuación del Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

#### CAPITULO XVI

RESPONSABILIDADES Y CONDONACIONES

#### Artículo 228

(1) Los Notarios que demorasen o dejasen de cumplir cualquiera de los deberes a que se refieren los artículos 174, 175 y 176 de este Reglamento, incurrirán en la multa de 50 a 250 pesetas.

(2) En igual pena incurrirán los Notarios que autoricen documentos sin que se les haga constar por los

interesados que el título o instrumento mediante el cual acreditan el derecho que se trasmite, modifica, reconoce o extingue, satisfizo el impuesto o fué declarado exento, y también si dejaren de consignar en los documentos las advertencias a que se refiere el artículo 177 de este Reglamento.

(3) Incurrirán también los Notarios en la expresada multa, según la gravedad de la falta, si por cualquier modo alterasen, en las copias que expidan de los documentos, el valor que a los bienes o derechos se hubiese señalado en estos, sin perjuicio de la responsabilidad que contraiga si existiere delito o si dejaren de incluir en el índice trimestral, o relación, algún documento de los que deban comprender, según el artículo 176.

(4) Los Delegados de Hacienda serán responsables de la falta de imposición y exacción de las referidas multas si dejasen transcurrir tres meses desde que los Liquidadores les diesen conocimiento de la falta.

#### Artículo 229

Los Secretarios de Juzgados o Tribunales que no cumplan con el deber que les impone el artículo 178 de advertir a los interesados a cuyo favor recaigan faltas que hayan de producir entrega de bienes o de cantidades en metálico la obligación de satisfacer el impuesto, incurrirán en la multa de 50 a 250 pesetas.

#### Artículo 230

(1) No se concederán perdones generales de multas, sino en virtud de una ley.

(2) Los otorgados por una ley de presupuestos no se entenderán rehabilitados para el ejercicio siguiente, si dichos presupuestos fuesen prorrogados.

#### Artículo 231

(1) El Ministro de Hacienda podrá otorgar la condonación individual de las multas establecidas en este Reglamento impuestas a contribuyentes. El acuerdo de condonación se dictará, por delegación permanente del Ministro, por los Tribunales Económico administrativos provinciales, cuando la multa no exceda de 500 pesetas y hubiera sido impuesta por un organismo provincial de Hacienda, y por el Tribunal Económico administrativo central, en los demás casos.

(2) No podrá ser condonada, en ningún caso, la tercera parte de la multa o la participación mayor que en ella corresponda al Liquidador y al denunciante, si lo hubiere.

(3) Las multas impuestas a Bancos, Sociedades, Autoridades y funcionarios y a particulares que no sean contribuyentes podrán ser condonadas por el Ministro de Hacienda, total o parcialmente, reduciendo en el último caso su cuantía a la cantidad que se estime oportuno, atendida la gravedad de la falta.

(4) El Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro, resolverá los expedientes de condonación a que se refiere el párrafo anterior, cuando la cuantía de la multa no exceda de 500 pesetas salvo en los casos que a su juicio ofrecieran dudas o revistiesen circunstancias especiales.

#### Artículo 232

(1) Para otorgar la condonación se precisa que se solicite en los términos y forma prescritos por el Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

(2) La solicitud de condonación habrá de presentarse antes de que transcurran quince días hábiles, contados, si se trata de actos administrativos o de resoluciones de primera instancia, desde el día siguiente al en que haya terminado el plazo de quince días que, para reclamar o recurrir en alzada, conceden las disposiciones vigentes, y si se tratara de acuerdos de única o de segunda instancia, desde el día siguiente al de su notificación.

(3) Cuando la solicitud se presente antes de haber causado estado en vía administrativa el acto o en el acuerdo de imposición de multa, será preciso que el interesado renuncie a interponer toda reclamación contra aquéllos, incluso, en su caso el recurso contencioso-administrativo, y si se presentase después del indicado día, habrá de renunciarse al recurso contencioso-administrativo.

#### Artículo 233

(1) Los expedientes de condonación se instruirán, a instancia de los interesados, en las Abogacías del Estado y en ello será trámite necesario el informe del Liquidador que hubiere impuesto la multa.

(2) La Abogacía del Estado remitirá el expediente al Tribunal económico administrativo provincial, al central o a la Dirección general de lo Contencioso, según los casos, con su informe, en que hará constar necesariamente la cuantía de la multa y la parte que de ella corresponda al Liquidador y al denunciante, si lo hubiere, así como también si se ha hecho o no efectiva.

(3) Contra las resoluciones que se dicten en material de condonación de multas no se dará recurso de ninguna clase.

(Continuará)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones

CORREOS.—ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado se anuncian en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello

puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio:

Número de orden, 1; número de origen, 4; fecha de la imposición, 30 de Julio de 1926; procedencia, Madrid; Destino, Bilbao; destinatario, Norberto Hernáez; valor declarado, 15 pesetas; clase del objeto, P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 11 de Julio de 1927.

El Subdirector general,  
Castañón

(Núm. 1.675)

## SECCION AGRONOMICA

### Juntas Informativas Agrícolas

En virtud de lo que previene el artículo 17 del Real decreto de 29 de Abril último (BOLETÍN OFICIAL del día 16 de Mayo siguiente), esta Jefatura ha resuelto que las Juntas locales de la provincia comuniquen a esta Sección (Fernando VI, número 11) la cifra que representa el número de agricultores existentes en cada término municipal, entendiéndose por agricultor todo habitante del término municipal que explote o aproveche por su cuenta alguna superficie del mismo con fines agrícolas o pecuarios.

El plazo que se fija para remitir ese dato numérico es el de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta circular.

Se recuerda también a los señores Alcaldes de la provincia que aún no han constituido las «Juntas provisionales informativas», dentro de la prórroga del plazo que se señaló hasta el 20 de este mes (BOLETÍN OFICIAL del día 7 de Julio) la obligación que tienen de hacerlo inmediatamente, para no incurrir en responsabilidad.

Madrid, 22 de Julio de 1927.

El Ingeniero Jefe,  
Ramón Rodríguez Martín

## Diputación Provincial DE MADRID

### CÉDULAS PERSONALES

Autorizada esta Presidencia por la Comisión Provincial Permanente de esta Diputación, en su sesión del día de ayer para prorrogar el período de recaudación voluntaria de cédulas personales en esta Capital, viene en acordar dicha prórroga hasta el día 31 de Agosto próximo, para que los contribuyentes de la misma por el impuesto de cédulas personales, puedan proveerse de ellas sin recargo, multas ni penalidad alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos contribuyentes.

Madrid, 29 de Julio de 1927.

El Presidente,  
Felipe Salcedo

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

#### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 20 del actual, a virtud de propuesta de la Alcaldía Presidencia, entre otros, un proyecto de reforma interior para formación de una plaza en la confluencia de las calles de Atocha y Ca-

rretas, formulado por los técnicos municipales, para cuya ejecución se hace necesario expropiar las fincas: Carretas, número 16; Carretas, número 18; Carretas, número 20; Carretas, número 22; Carretas, número 24; Carretas, número 26; Atocha, número 17; Carretas, número 43; Carretas, número 45; plaza del Angel, número 20; Atocha, número 25; Atocha, número 27, y plaza de la Aduana Vieja, número 5; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, se pone en conocimiento del público que dicho proyecto se halla expuesto para su examen en el Negociado de Fomento de esta Excelentísima Corporación, durante un mes, todos los días laborables, de once a una, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán en el Registro General cuantas reclamaciones y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de los extremos del referido proyecto.

Madrid, 28 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Francisco Ruano

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos seguidos a instancia de la Sociedad Justo Calvo e hijos, contra doña Francisca Arana y otros, como herederos de D. Rafael Rodríguez González y se sacan a la venta en pública y tercera subasta la siguiente

#### Finca:

Finca Urbana en Córdoba.—Porción de terreno cercado de pared y edificado en parte, con frente o fachada al Camino llamado Cuesta de la Pólvora, en el pago de la Fuensanta, primer ruedo de esta Ciudad, compuesto de un polígono irregular de doce lados, con una superficie total de cinco mil seiscientos setenta y ocho metros con sesenta centímetros cuadrados; de ellos, cinco mil cuatrocientos setenta y ocho metros con sesenta centímetros corresponden a las edificaciones y corrales que se comprenden en toda la línea de fachada; los doscientos metros restantes a una nave cubierta con diferentes habitaciones; por tanto dentro del área de donde se segregó propiedad de doña Teodora Ramírez, linda todo ello, por la derecha, entrando y solo por dos lados de los once expresados, con haza del Moredad o haza del Arroyo de la Fuensanta; por la izquierda, y solo por tres lados de los mencionados, con finca de D. Enrique Alvarez, y por el fondo o espalda, por los cinco lados restantes de los once dichos, con la finca de donde se segregó, y para mayor claridad se consigna: que el rectángulo de doscientos nueve metros, linda por sus tres lados, de izquierda, derecha y espalda, con la expresada finca de donde se segregó.

Dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo en la Sala audiencia de

este Juzgado, el día veintinueve de Agosto próximo, a las doce, previéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo que se fijó la segunda subasta, o sea de la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas; que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de los censos, hipotecas gravámenes a que esté afecto el inmueble, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferente, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de B'as

(A.—1.019)

### CHAMBERI

En los autos de mayor cuantía seguidos por el excelentísimo señor don Francisco de Paula Arrospide y Alvarez, Conde de la Revilla, en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Sánchez, contra doña Luisa Falkowsky, viuda de Walter y la Sociedad Anónima «Liga Hispano Alemana», y en su representación los accionistas y gerentes D. José Rodríguez de Biedma y Muñoz y otros, sobre pago de pesetas, se ha dictado la providencia que contiene el siguiente particular:

#### Providencia

Juez, Sr. Elola.—Madrid, veintiocho de Julio de mil novecientos veintisiete.—El anterior escrito únase a su ramo, y de conformidad con lo que se solicita, cítese por segunda vez a D. Eduardo Jorge, Juan Kupper, para que el día dos de Agosto próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado a declarar acerca de la legitimidad de la firma que con su nombre y apellido autoriza el documento privado de los folios cuarenta y cuarenta y uno, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de dicha firma si no se presentare, y cítese con igual objeto por primera vez, a doña Luisa Falkowsky Oropesa, para que el mismo día a igual hora, comparezca ante este Juzgado, y mediante a ser desconocido su actual domicilio y paradero hágasele la citación lo mismo que al D. Eduardo, por medio de edictos que se fijarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S., doy fe, Elola—Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que sirva de citación en forma a D. Eduardo Jorge Juan Kupper, bajo apercibimiento prevenido y a doña Luisa Falkowsky Oropesa, expido el presente, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio y paradero, para su inserción en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

(D.—142)

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan por segunda vez a la venta, en pública subasta, por el precio de treinta y un mil ciento veinticinco pesetas, una máquina y varios efectos de la industria de imprimir, propiedad de la Sociedad Anónima «Publicaciones Españolas».

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de Agosto próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio fijado; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para poder tomar parte, el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintidós de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Julián Muñoz

(A.—1.017)

**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal e interino de primera instancia de este distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Félix Alonso Serna, en nombre y representación de D. Cipriano Móstoles Roquero, contra doña Leonarda Peligro Montero, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio que se dirá, la finca siguiente:

Un solar situado en término de Carabanchel Bajo, en el camino de Madrid a Leganés, barrio del Progreso, cuyas líneas y linderos son los siguientes: con su fachada, en línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, por la calle particular denominada de la Libertad; a la derecha, entrando, en línea de veinticuatro metros veinticinco centímetros, con solar de D. Leandro del Valle; por la izquierda, en línea de veinticuatro metros, con solar de D. Enrique Andrés Ortega, y al testero o fondo, en línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, con huerta denominada del Moreno. Dichas líneas y linderos forman un cuadrilátero algo irregular, que tiene una superficie de seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados y treinta y tres decímetros, equivalentes a ocho mil ochocientos ochenta y seis pies cuadrados y veinticinco céntimos de otro. Sobre el descripto solar existe construida una casa que mide seis metros y medio de fachada por siete y medio de fondo, o sean cuarenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con cuatro habitaciones y un pasillo en el centro, puerta de entrada y otra detrás, cuatro ventanas y azotea, y, además, hay un pozo con brocal y aro de hierro y un cober-

tizo a todo lo largo del fondo de la casa.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día primero de Septiembre próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para la expresada subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de seis mil pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores, con la sola excepción que la Ley señala, consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo precedentemente fijado y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los títulos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, advirtiéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga.

Dado en Madrid, a veintiocho de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
P. S.  
Eusebio Ocaña

V.º B.º

El Juez,  
Juan José G. de la Calle

(A.—1.018)

**INCLUSA**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Sociedad Anónima «Banco Rural», contra «La Federación Agrícola del Ebro», para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de las siguientes

**Fincas:**

Una casa, compuesta de planta baja, piso elevado, desván, terrado y tejado, con un patio a ella unido, situada en la calle de San Antonio, de la Villa de Arnes, en la total superficie de quinientos sesenta y cuatro metros seis decímetros cuadrados, que fué edificio social del Sindicato Agrícola de Algas de Arnes; mide la casa diez metros de latitud por veintinueve de longitud; contiene cisterna, molino, dos prensas hidráulicas, una caldera de vapor, tres trujales para aceite, sala café con accesorios, oficinas y salóncito para estudio, correspondiendo el resto de la superficie al indicado patio; lindante todo el inmueble: por Norte, con la referida calle de San Antonio y propiedades de D. Joaquín Guí, Tomás Sauromá y Daniel Guí; Este, el Joaquín Guí y camino; Sur, otro que conduce

a Paus y Alfara, y Oeste, caza y bergel de la Abadía, que pertenece a la Federación Agrícola del Ebro.

Una casa, dentro de la cual existe un horno de pan cocer, situada en la Villa de Mandesverge, y su calle de Amposta, número ocho, compuesta de planta baja y un piso; no consta su superficie, y linda: por la derecha, saliendo, con propiedad de José Bel y Tomás; izquierda, la de José Roig, y detrás, la calle de Arriba o Detrás de la Iglesia.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de Agosto próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Las fincas mencionadas salen a la venta separadamente, por el tipo de noventa mil pesetas la casa situada en la calle de San Antonio, de la Villa de Arnes, y por el de once mil pesetas la casa enclavada en la calle de Amposta, número ocho, de la Villa de Mandesverge, conforme a lo convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades señaladas como tipo.

Tercera. No se admitirá postura alguna inferior a dichas cantidades.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinte de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.021)

**LATINA**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en las diligencias sobre exacción al patrono Sociedad «San Sebastián Madrid Industrial», de cuotas atrasadas de sus salarios comprendidos en el régimen obligatorio del retiro, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación o sea por la cantidad de 1.200 pesetas, dos camionetas marca «Ford», de una tonelada, depositadas en poder de D. Teodosio Valentin Coca, calle de López de Hoyos, 129, fábrica de gaseosas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 23 de Agosto próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente, el 10 por 100 efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 26 de Julio de 1927.

El Secretario,  
P. S.  
Ramón García

V.º B.º

El señor Juez,  
Alberto Santamaría

(C.—301)

**Ayuntamientos**

**MECO**

Don Francisco de Lucas Sanz, Alcalde Constitucional de Meco,

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario formado para la construcción de una fuente para el abastecimiento de aguas dentro de la población, queda expuesto al público dicho presupuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, conforme al artículo 301 del Estatuto Municipal.

Lo que se hace público de conformidad al artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Meco, 15 de Julio de 1927.

El Alcalde,  
Francisco de Lucas

(Núm. 1.739)

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, e Inspector municipal, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 150, respectivamente, para atender a la asistencia de las familias incluídas en beneficencia y puesto de la Guardia Civil, pudiendo cobrar por iguales de las familias pudientes la de 4.000 pesetas anuales.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde, acompañadas de la hoja de servicios, certificación de conducta y copia del título profesional, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Meco, 25 de Junio de 1927.

El Alcalde,  
Francisco de Lucas

(O.—128)

**VALDILECHA**

La relación de las alteraciones habidas en la riqueza urbana de este término y que ha de servir de base para la formación del padrón cobratorio del año 1928, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdilecha, a 19 de Julio de 1927.

El Alcalde,  
Cástor Cediél

(Núm. 1.766)

**VALLECAS**

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

En virtud de acuerdos firmes de este Excelentísimo Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipi-

pales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de una alcantarilla que cubra el Arroyo del Olivar, en el puente de Vallecas, con sujeción al proyecto redactado por el segundo Arquitecto municipal D. Julio Luis Lázaro y Giner, cuya memoria descriptiva, planos, presupuestos y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en esta Casa Consistorial, todos los días hábiles, hasta el anterior a la celebración de la subasta, de diez a trece, bajo el tipo de 107.429,62 pesetas.

El pago de las obras se verificará en la forma dispuesta por el artículo 28 del citado pliego de condiciones, advirtiéndose que el plazo de ejecución de las obras es de seis meses.

La subasta se efectuará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente y de un señor Notario, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, o en el inmediato, si resultare festivo, a las diez de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel del timbre del Estado de 3,60 pesetas y con timbre municipal de 0,25 pesetas, desechándose, desde luego, la que al abrirla resulte no haberse cumplido tal requisito, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por alguno de los Letrados municipales señores Mamolar y Fernández Mera.

3.<sup>a</sup> El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina.

4.<sup>a</sup> A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, prevenido para tomar parte en ella. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad 5.371,48 pesetas, en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores públicos al tipo de cotización del día anterior, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate. La constitución de dichos depósitos deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento de Contratación Municipal y a la Real orden de 22 de Junio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas del Banco de Crédito Local de España, en idéntica forma que los valores del Estado.

5.<sup>a</sup> Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firma-

do por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de alcantarillado del Arroyo del Olivar, en el Puente de Vallecas».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario municipal que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las garantías y circunstancias que juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

6.<sup>a</sup> Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

7.<sup>a</sup> Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del citado Reglamento, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta,

8.<sup>a</sup> El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el título 2.<sup>o</sup> del libro 1.<sup>o</sup> del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, y vendrá obligado a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la producción nacional.

Vallecas, 26 de Julio de 1927.

El Alcalde.

Adolfo Salvador

#### Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D.... (nombre y apellidos), enterado del anuncio de subasta publicado, así como del pliego de condiciones y presupuesto, vistos y examinados los planos que integran el proyecto formulado por D. Julio Luis Lázaro Giner, como segundo Arquitecto Municipal de Vallecas, relativo a las obras de construcción de una alcantarilla que cubra el Arroyo del Olivar en el Puente de Vallecas, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas... (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(E.—454)

En virtud de acuerdos firmes de este Excelentísimo Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un Grupo Escolar en la calle de Francisco Laguna, del Puente de Vallecas, de este término, sobre terrenos adquiridos por la Excelentísima Corporación Municipal, y con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto municipal D. Joaquín Sáinz de los Terreros, cuya Memoria descriptiva, planos, presupuesto y pliego de con-

diciones, se hallan de manifiesto en esta Casa Consistorial, todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta, de diez a trece; bajo el tipo de 105.986,76 pesetas.

El pago de las obras se verificará en la forma dispuesta en el artículo 61 del citado pliego de condiciones; advirtiéndose que el plazo de ejecución de las obras es de ocho meses.

La subasta se efectuará en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente y de un señor Notario, el día que hayan pasado veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, o en el inmediato, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la expresada subasta se observarán las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel del Timbre del Estado de 3,60 pesetas, y con Timbre Municipal de 0,25 pesetas, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, resulte no haberse cumplido con tal requisito, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por alguno de los señores Letrados municipales, señores Mamolar y Fernández de Mera.

3.<sup>a</sup> El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina.

4.<sup>a</sup> A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 5.299,34 pesetas, en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores públicos al tipo de cotización del día anterior; cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate. La constitución de dichos depósitos deberá atenerse a lo dispuesto los artículos 11 y 12 del referido Reglamento de contratación municipal y a la Real orden de 22 de Julio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de Cédulas del Banco de Crédito Local de España, en idéntica forma que los valores del Estado.

5.<sup>a</sup> Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción de un Grupo Escolar en la calle de Francisco Laguna, del Puente de Vallecas».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario municipal que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se en-

trega intacto, o las garantías y circunstancias que juzguen conveniente consignar; extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

6.<sup>a</sup> Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

7.<sup>a</sup> Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación de pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales; y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del citado Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

8.<sup>a</sup> El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título II del libro primero del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, y vendrá obligado a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la producción nacional.

Vallecas, 26 de Julio de 1927.

El Alcalde,  
Adolfo Salvador

#### Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., en nombre propio, o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), enterado del anuncio de subasta publicado, así como del pliego de condiciones y presupuesto, vistos y examinados los planos que integran el proyecto formulado por D. Joaquín Sáinz de los Terreros, como Arquitecto municipal de Vallecas, relativo a la construcción de un Grupo Escolar en la calle de Francisco Laguna, del Puente de Vallecas, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—455)

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 70.445, a nombre de doña Lucila Checa Sierra, se anuncia. será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 29 de Julio de 1927.

El Jefe de la Caja,  
Francisco Silva  
(A.—1.020)

ORIA Y GALINDEZ  
JOYERÍA Y PLATERÍA  
OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1  
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202